



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Jueves, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO LABORAL
DEMANDANTE:	PORVENIR S.A.
DEMANDADO:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LA PINTADA
RADICADO:	05679 31 89 001 2018 00147 00
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aportada por la parte actora no fue objetada dentro del término del traslado y por encontrarse ajustada a derecho, se torna procedente impartirle aprobación. De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>10</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>03 junio 2021</u> a las 08:00 a.m. BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA
--



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**
Jueves, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	CARLOS ARIEL BOTERO
Demandado	CARNICERÍA LA ABUNDANCIA VERSALLES y otro
Radicado	05-679-31-89-001 2019 00115 00
Asunto	Niega solicitud emplazamiento y solicitud de copias

Devuelta por la empresa de correo Inter Rapidísimo la citación para notificación personal, intentada al demandado **JAVIER TANGARIFE CARDENAS**, visible a folios 56-57 del cuaderno principal, con la observación *"NO RESIDE * DEVOLUCIÓN"* y teniendo en cuenta que la parte demandante advirtió la existencia de otra dirección en la cual se ubica el demandado *"CALLE 49 # 49 – 79, CASA, SANTA BÁRBARA – Antioquia, lugar en el cual se encuentra como administrador, con la razón social BILLARES SANTABARBARA"* (folio 52), previo a acceder a la solicitud de emplazamiento, se deberá intentar la notificación en la citada dirección, bajo los lineamientos del artículo 291 del C.G.P. o en el respectivo correo electrónico, conforme se advirtió mediante auto del 29 de abril del año en curso (folio 54), debiendo informar la forma en como obtuvo la dirección electrónica (con el acompañamiento de las respectivas evidencias) y el acuse de recibido o la respectiva constancia de acceso del destinatario al mensaje ¹.

De otro lado, en atención a la solicitud de copias realizada por LEÓN ALBERTO QUIRAMA, a través del correo electrónico alquirama@gmail.com, la misma se torna improcedente, toda vez que el memorialista no se encuentra acreditado como parte dentro del proceso de la referencia, y dentro del mismo no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, conforme lo establece el artículo 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

Juez

¹ Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 18 fijado en la Secretaría del
Despacho, hoy 24 junio 2014 a las 08:00 a.m.



**BERNARDA MARÍA MONTANA LÓPEZ
SECRETARIA**